ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**
	CLÁUSULADO CONTRATO DE SUMINISTROS No. 3657 DE 2023

OBJETO	**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**		
ENTIDAD CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.		**NIT. No.** 900.958.564-9
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL – ORDENADOR DEL GASTO (E)	GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLÓN	**C.C.No.51.921.553**	Designada mediante la Resolución No.080 de fecha Veinte (20) de Enero de 2023 modificada parcialmente por la Resolución No.113 de fecha Veintiséis (26) de Enero de 2023, proferida por el Secretario Distrital de la Secretaria de Salud de Bogotá.
CONTRATISTA	**DISFARMA G.C S.A.S.**	**NIT. No.** 900.580.962 – 2	
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE EUGENIO GÓMEZ CASTELLANOS	**C.C.No.13.920.613 de Málaga (Santander)**	
IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	CONTRATANTE: **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** CONTRATISTA: **DISFARMA G.C. S.A.S.**		
DATOS DE CONTACTO	**Correo Electrónico Contratante:** dir.complementarios @subredsur.gov.co **Correo Electrónico Contratista:** licitaciones@disfarma.com.co contabilidad2@disfarma.com.co	**Teléfono:** 7300000 **Teléfono: 3156482969**	

CONSIDERACIONES: a) Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones, determinando las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual estableció la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **b)** Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **c**) Que mediante Resolución 887 del 19 de julio de 2019 por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación conforme al Estatuto de Contratación Acuerdo 027 del 20 de

septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. **d**) Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 establece que todas las Entidades Estatales de nivel nacional, el Distrito Capital, los departamentos, capitales de departamentos, municipios de categoría especial 1, 2 y 3 y sus niveles descentralizados, deberán usar SECOP II al fin de 2018. **e)** Que el SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite hacer el Proceso de Contratación en línea. La decisión de utilizar las herramientas de compra pública en línea está enmarcada en la política de 'Buen gobierno' del gobierno nacional. **f)** Que el SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. Los Documentos del Proceso se convierten en formularios que diligencia la Entidad y contienen la información necesaria para adelantarlos. **g)** Que el presente contrato electrónico se encuentra amparado por las disposiciones contempladas en la Ley 527 de 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", y se rige bajo los postulados y principios de autonomía de la voluntad, buena fe, integridad y autenticidad, neutralidad tecnológica y equivalencia funcional. **h)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las inter sectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **i).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**. j).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la Subred Sur ESE., sin embargo, la Subred Sur incluirá discrecionalmente las cláusulas excepcionales al derecho común de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad cuando la naturaleza del contrato así lo requiera**. k).** Que de conformidad con el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo No. 135 del 26 de noviembre de 2021, por medio del cual la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., compila el Estatuto de Contratación y su expedición deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 09 de 2017, Acuerdo 027 del 2017, Acuerdo 003 del 06 de febrero de 2019, Acuerdo 075 del 30 de julio de 2021 y el Acuerdo 115 del 29 de octubre de 2021 y en atención a la modalidad de contratación establecida mediante Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se deroga la Resolución No. 887 del 19 de julio de 2019 y se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3, CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, NUMERAL 8.8. MODALIDADES DE SELECCIÓN: La Entidad, con base en los estudios y documentos previos, determinará el proceso precontractual utilizando una de las siguientes modalidades de selección: 8.8.2 CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento a través del cual la Entidad hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: 8.8.2.1 POR LA CUANTÍA: 8.8.2.1.1 INVITACIÓN A COTIZAR: Se presenta cuando la contratación directa y la cuantía no supere el 0.3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **l)**. Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., requiere el suministro de medicamentos, para responder de forma pertinente y oportuna a los problemas de morbilidad con las diferentes patologías que se presentan en la población de las localidades Ciudad Bolívar, Tunjuelito, Usme y Sumapaz; por tal razón se hace necesario que dichos medicamentos sean adquiridos para garantizar la dispensación en las farmacias hospitalarias y ambulatorias ubicadas en las Unidades de Servicios de Salud, desde las cuales se suministran medicamentos para los servicios como; Hospitalización, Consulta externa, Urgencias, Ucis y Cirugía, brindando un servicio con calidad, humanización, continuidad, accesibilidad y

seguridad. **m).** Que por la descripción del objeto estipulado y las especificaciones señaladas, el contrato a celebrar es un Contrato de Suministro, ya que los medicamentos se entregan de forma periódica y continuada en atención a las necesidades a satisfacer en los servicios asistenciales de la Subred Sur. **n).** Que la Subred Sur adelantó el proceso de selección Invitación a Cotizar **N° 007 de 2023**. **ñ)**. Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA: - OBJETO DEL CONTRATO: "***SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."***

CLÁUSULA SEGUNDA: - ESPECIFICACIONES TECNICAS: En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	CODIGO DGH	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	M00431	ABACAVIR 300 mg TABLETA	TABLETA	$ 830	$ 830
7	M00871	ACICLOVIR TAB 800 MG	TABLETA	$ 409	$ 409
12	M00430	ACIDO TRANEXAMICO 500 MG TABLETA	TABLETA	$ 783	$ 783
13	M00884	ACIDO TRANEXAMICO 500 MG/ 5 ML AMP	AMPOLLA	$ 2.283	$ 2.283
14	M00341	ACIDO VALPROICO 100MG/ ML AMPOLLA	AMPOLLA	$ 10.000	$ 10.000
18	M00373	AGUA ESTERIL IRRIGACION SOL INY BOLSA X 3.000ML	MILILITRO	$ 15.000	$ 15.000
19	M00372	AGUA ESTERIL PARA INYECCION BOLSA X 500ML	MILILITRO	$ 2.216	$ 2.216
21	M00856	ALBENDAZOL 200 MG TABLETA	TABLETA	$ 188	$ 188
24	M00134	ALPRAZOLAM 0.25 MG TABLETA	TABLETA	$ 1.094	$ 1.094
25	M00143	ALPRAZOLAM 0.50 MG TABLETA	TABLETA	$ 53	$ 53
29	M00137	AMANTADINA CLORHIDRATO 100 MG TABLETA	TABLETA	$ 848	$ 848
30	M01361	AMINOACIDOS ESENCIALES SIN ELECTROLITOS (PEDIATRICOS) 10G/100 ML SLN INYECTABLE FRASCO X 100 ML	BOLSA	$ 49.000	$ 49.000
32	M01353	AMIODARONA CLORHIDRATO 150MG/3ML SOL.INY (MOLECULA ORIGINAL)	AMPOLLA	$ 16.533	$ 16.533
34	M00044	AMITRIPTILINA 25 MG TABLETA	TABLETA	$ 25	$ 25
40	M00800	AMPICILINA CAP 500MG	CAPSULA	$ 237	$ 237
41	M00768	AMPICILINA SUSP 250 MG/5 ML (5%) POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL FCO X 60ML	FRASCO	$ 2.102	$ 2.102
42	M01387	AMPICILINA TABLETA 1 G	UNIDAD	$ 633	$ 633
43	M01050	APIXABAN 2.5 MG TABLETA	TABLETA	$ 3.344	$ 3.344

ITEM	CODIGO DGH	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
44	M01178	ARIPIPRAZOL 15 MG TABLETA	TABLETA	$ 230	$ 230
45	M00688	ATAZANAVIR TAB 300MG	TABLETA	$ 1.484	$ 1.484
46	M01033	ATORVASTATINA 10 mg TABLETAS RECUBIERTAS	TABLETA	$ 52	$ 52
47	M00312	ATORVASTATINA 20 MG TABLETA	TABLETA	$ 44	$ 44
48	M01390	ATORVASTATINA 80 MG TABLETA	TABLETA	$ 628	$ 628
49	M00905	ATROPINA SOLUCION OFT 1% (10 MG/ML)	GOTAS	$ 16.377	$ 16.377
50	M00646	ATROPINA SULFATO 1 MG / ML AMPOLLA	AMPOLLA	$ 537	$ 537
51	M00331	AZATIOPRINA 50 MG TABLETA	TABLETA	$ 366	$ 366
53	M00053	BACLOFENO 10MG TABLETA	TABLETA	$ 280	$ 280
55	M00866	BARIO SULFATO 98.955G/100G DE RUTINA PARA USO GASTROINTESTINALEN TOMOGRAFIA SUSP ORAL FCO X 225ML	FRASCO	$ 49.000	$ 49.000
56	M00413	BECLOMETASONA 50 MCG/DOSIS INHALADOR NASAL FRASCO X 200 DOSIS	GOTAS	$ 4.685	$ 4.685
57	M01391	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250 MCG/DOSIS SOLUCION O SUSPENSION PARA INHALACION (AEROSOL) NASAL	FRASCO	$ 5.615	$ 5.615
58	M00277	BENCILO BENZOATO 30% LOCION FCO	FRASCO	$ 5.256	$ 5.256
59	M00411	BETAMETASONA (FOSFATO DISODICO) SOLUCION INYECTABLE 4MG/1ML	AMPOLLA	$ 345	$ 345
60	M01392	BETAMETASONA CREMA TOPICA 0.1% 20 g	TUBO	$ 1.883	$ 1.883
61	M00515	BETAMETASONA FOSFATO+BETAMETASONA ACETATO SUSP. INY. (3 DE BASE+3)MG/ML	AMPOLLA	$ 4.118	$ 4.118
64	M00274	BLEOMICINA SULFATO POLVO LIOFILIZADO PARA INYECCION 15 U	FRASCO	$ 64.221	$ 64.221
68	M00414	CABERGOLINA TAB 0.5MG	TABLETA	$ 2.089	$ 2.089
69	M00069	CAFEINA 100MG+ ERGOTAMINA 1MG TABLETA	TABLETA	$ 169	$ 169
71	M00138	CALCIO CARBONATO + VITAMINA D TABLETA X 600 MG + 200 U.I	TABLETA	$ 119	$ 119
72	M01394	CANDESARTAN CILEXETILO/AMLODIPINO TABLETA 32+5 MG	UNIDAD	$ 1.530	$ 1.530
73	M00016	CARBAMAZEPINA SUSP ORAL 100MG/5ML FRASCO X 120ML	FRASCO	$ 4.695	$ 4.695
74	M00326	CARBONATO DE CALCIO 600MG TABLETA	TABLETA	$ 86	$ 86
75	M00586	CARBONATO DE LITIO 300MG CAPSULA	CAPSULA	$ 580	$ 580
76	M00524	CARBOXIMETILCELULOSA SODICA 0.5% SOLUCION OFTALMICA FCO X 15 ML	GOTAS	$ 2.060	$ 2.060
77	M00532	CARVEDILOL 12.5MG TABLETA	TABLETA	$ 49	$ 49

ITEM	CODIGO DGH	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
78	M00363	CARVEDILOL TABLETA 25 MG	TABLETA	$ 77	$ 77
79	M00535	CARVEDILOL TABLETA X 6.25 MG	TABLETA	$ 42	$ 42
80	M00103	CASPOFUNGINA 50 MG POLVO LIOFILIZADO	VIAL	$ 172.000	$ 172.000
81	M01312	CASPOFUNGINA 70 MG POLVO PARA INYECCION	AMPOLLA	$ 301.765	$ 301.765
82	M00555	CEFALEXINA TABLETA 500MG	TABLETA	$ 218	$ 218
85	M01397	CEFRADINA TABLETA 500 MG	TABLETA	$ 353	$ 353
89	M00722	CICLOFOSFAMIDA 500 MG SOLN INYECTABLE	AMPOLLA	$ 37.574	$ 37.574
90	M01300	CICLOFOSFAMIDA1 G POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION AMPOLLA	AMPOLLA	$ 41.604	$ 41.604
91	M01002	CICLOSPORINA 0.1% SOL OFT FCO 5ML	GOTAS	$ 143.455	$ 143.455
92	M00441	CILOSTAZOL 50MG TABLETA	TABLETA	$ 444	$ 444
93	M00293	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) TABLETA 500MG DE BASE	TABLETA	$ 159	$ 159
95	M01398	CIPROFLOXACINA+DEXAMETASONA SOLUCION OFT LMICAS 0.3+0.1 % 5 ML	UNIDAD	$ 20.986	$ 20.986
98	M00585	CLINDAMICINA 600 mg/ 4 mL SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	$ 1.200	$ 1.200
99	M01399	CLINDAMICINA/CLOTRIMAZOL OVULO VAGINAL 100+200 MG	UNIDAD	$ 7.843	$ 7.843
102	M00390	CLOTRIMAZOL 1% CREMA VAGINAL 40 g	TUBO	$ 2.765	$ 2.765
105	M00747	COLESTIRAMINA 4 G SOBRE X 9.5 G	SOBRE	$ 1.295	$ 1.295
107	M00261	COMPLEJO B 250MG TABLETA/GRAGEA	TABLETA	$ 60	$ 60
108	M00720	COMPLEJO B AMPOLLA	AMPOLLA	$ 2.169	$ 2.169
109	M00880	CORTICOIDE + NEOMICINA + POLIMIXINA SUSPENSION OFTALMICA (0.1+0.35)%+6.000UI/1ML	GOTAS	$ 1.789	$ 1.789
110	M01255	DANTROLENO 20 MG SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	$ 515.784	$ 515.784
112	M01368	DAPAGLIFOZINA 10 MG MAS METFORMINA 1000 MG TABLETA	TABLETA	$ 4.199	$ 4.199
114	M00559	DARUNAVIR 600MG TABLETA	TABLETA	$ 3.018	$ 3.018
115	M01016	DESVENLAFAXINA 100 MG TABLETA	UNIDAD	$ 2.767	$ 2.767
116	M01015	DESVENLAFAXINA 50 MG TABLETA	TABLETA	$ 1.335	$ 1.335
117	M00130	DEXAMETASONA ACETATO SOLUCION INYECTABLE 4MG/1ML DE BASE	AMPOLLA	$ 336	$ 336
118	M00145	DEXAMETASONA SOL INY 8MG/2ML (4 MG/ML) AMP X 2ML	VIAL	$ 441	$ 441
120	M00402	DEXTROSA 5% EN AGUA DESTILADA 500 mL	BOLSA	$ 1.950	$ 1.950
121	M00861	DEXTROSA AGUA DESTILADA (DAD) 10% (100MG/ML) SOL INY BOLSA X 500ML	BOLSA	$ 2.076	$ 2.076

ITEM	CODIGO DGH	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
122	M00226	DEXTROSA AGUA DESTILADA (DAD) 50% (500MG/ML) SOL INY BOLSA X 500ML	BOLSA	$ 4.918	$ 4.918
124	M00383	DICLOFENACO SODICO 75 mg / 3 mL	AMPOLLA	$ 430	$ 430
125	M00814	DICLOXACILINA 500 MG CAPSULA	CAPSULA	$ 219	$ 219
126	M01116	DIFENHIDRAMINA 10 MG AMPOLLA	AMPOLLA	$ 4.895	$ 4.895
127	M00540	DIFENHIDRAMINA CAP 50MG	CAPSULA	$ 97	$ 97
131	M00094	DIPIRONA AMP X 1G/2ML	AMPOLLA	$ 340	$ 340
132	M00541	DIPIRONA SOL INY 2.5G/5ML (500MG/ML) AMP X 5ML	AMPOLLA	$ 950	$ 950
133	M00400	DOLUTEGRAVIR SODICO 50 mg TABLETA	TABLETA	$ 14.500	$ 14.500
134	M00190	DOMPERIDONA 1 MG/ML JARABE X 60 ML	FRASCO	$ 31.554	$ 31.554
135	M00233	DOPAMINA SOL INY 200MG/5ML (40MG/ML) AMPOLLA X 5ML	AMPOLLA	$ 1.096	$ 1.096
154	M00301	E-Z -HD BARIO SULFATO SUSP 88.706G+9.7516G/100G FCO 340GML	FRASCO	$ 56.824	$ 56.824
155	M00300	E-Z PAQUETE BARIO SULFATO POLVO PARA SUSPENSION 96.3G/100G FRASCO X 176G	FRASCO	$ 46.706	$ 46.706
137	M00354	EFAVIRENZ 600 MG TABLETA	TABLETA	$ 353	$ 353
138	M00850	ENALAPRIL MALEATO 20 mg TABLETA	TABLETA	$ 43	$ 43
140	M01323	ENZIMAS PANCREATICAS 25000 UI CAPSULA (AMILASA, ETC)	CAPSULA	$ 2.696	$ 2.696
141	M00568	ERITROMICINA TAB 500MG	TABLETA	$ 362	$ 362
142	M00135	ERTAPENEM 1G POLVO LIOFILIZADO VIAL X 1ML	VIAL	$ 45.000	$ 45.000
143	M00578	ESCITALOPRAM 10 MG TABLETA	TABLETA	$ 168	$ 168
145	M00289	ESOMEPRAZOL 20MG CAPSULA	CAPSULA	$ 78	$ 78
146	M00220	ESOMEPRAZOL 40MG TABLETA	TABLETA	$ 99	$ 99
148	M00247	ESPIRAMICINA 3.000.000 UI TABLETA	TABLETA	$ 990	$ 990
150	M00153	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625 MG CREMA VAGINAL	TUBO	$ 23.900	$ 23.900
151	M00029	ESTROGENOS CONJUGADOS GRAGEAS X 0.625 MG	TABLETA	$ 506	$ 506
152	M00988	ETANERCEPT 50MG VAL	AMPOLLA	$ 603.398	$ 603.398
156	M00085	FACTOR ANTIHEMOFILICO IX P.I.D. UI (600UI SOLUCION INYECTABLE)	VIAL	$ 536.471	$ 536.471
160	M00275	FLUCONAZOL 2 MG /ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	$ 3.906	$ 3.906
161	M00830	FLUCONAZOL 200 MG CAPSULA	CAPSULA	$ 336	$ 336
163	M00508	FLUNARIZINA 10 MG. TABLETA	TABLETA	$ 52	$ 52
164	M00818	FLUNARIZINA 5MG TABLETA	TABLETA	$ 102	$ 102

ITEM	CODIGO DGH	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
165	M00288	FLUOROMETALONA 1MG/ML SOLUCION OFTALMICA 5ML	GOTAS	$ 4.261	$ 4.261
166	M00544	FLUOXETINA 20 MG TABLETA	TABLETA	$ 48	$ 48
167	M00265	FLUOXETINA 20MG/ 5ML SOL.ORAL	SOBRE	$ 2.459	$ 2.459
170	M00842	FUROSEMIDA 40 MG TABLETA	TABLETA	$ 28	$ 28
176	M00324	GLIBENCLAMIDA TAB X 5MG	TABLETA	$ 30	$ 30
177	M01267	GLICEROFOSFATO SODICO PENTAHIDRATADO, EQUIVALENTE A GLICEROFOSFATO ANHIDRO 216 MG / 20 ML	AMPOLLA	$ 15.120	$ 15.120
178	M01261	GLUCAGON (COMO CLORHIDRATO) 1 U.I.	AMPOLLA	$ 127.819	$ 127.819
180	M00507	HALOPERIDOL 2 MG/ML GOTAS X 15ML	GOTAS	$ 2.739	$ 2.739
182	M00314	HIALURONATO DE SODIO 0.4% SOLUCION OFTALMICA	FRASCO	$ 10.589	$ 10.589
183	M01407	HIDROCLOROTIAZIDA/LOSARTAN TABLETA 25+100MG	TABLETA	$ 100	$ 100
184	M00831	HIDROCORTISONA (ACETATO) 1% CREMA TUBO 15G	TUBO	$ 1.765	$ 1.765
185	M01408	HIDROCORTISONA LOCION 1 %	UNIDAD	$ 57.725	$ 57.725
187	M00820	HIDROXICINA 100MG AMPOLLA 2ML	AMPOLLA	$ 7.306	$ 7.306
189	M00712	HIDROXICLOROQUINA 200 MG TABLETA	TABLETA	$ 480	$ 480
190	M00077	HIERRO (FERROSO) SULFATO ANHIDRO 300 MG TABLETA	TABLETA	$ 40	$ 40
192	M00662	HIERRO SACARATO 100MG/5ML	AMPOLLA	$ 4.280	$ 4.280
194	M00284	IBUPROFEN 400 mg TABLETA	TABLETA	$ 80	$ 80
195	M01413	IBUPROFENO TABLETAS 600 MG	TABLETA	$ 166	$ 166
196	M01414	IBUPROFENO TABLETAS 800 MG	TABLETA	$ 142	$ 142
198	M01232	INACTIVO - TINIDAZOL 20 G SUSPENSION ORAL FCO X 15 ML INSUME	FRASCO	$ 1.677	$ 1.677
200	M01406	INACTIVO-HIDROCLOROTIAZIDA/LOSARTAN TABLETA 12.5+50 MG	TABLETA	$ 72	$ 72
205	M00239	INSULINA APIDRA (GLULISINA) 100 UI AMP X 10 ML	AMPOLLA	$ 65.648	$ 65.648
206	M00294	INSULINA GLARGINA 300 U / mL - PLUMA 1,5 mL	PLUMA	$ 25.666	$ 25.666
207	M01144	INSULINA GLULISINA SOLUCION INYECTABLE 3 ML JER	JERINGA	$ 19.695	$ 19.695
208	M00052	INSULINA LISPRO 100 U/mL 3 mL INYECTOR PRELLENADO DESCARTABLE	PLUMA	$ 19.000	$ 19.000
210	M01415	ISONIAZIDA 300 MG TABLETA	TABLETA	$ 3.086	$ 3.086
211	M00108	ISONIAZIDA TAB. 100 MG	UNIDAD	$ 974	$ 974
212	M01317	ISOTRETINOINA 20,0 mg CAPSULA	CAPSULA	$ 1.107	$ 1.107

ITEM	CODIGO DGH	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
213	M00847	KETOCONAZOL 200 MG TABLETA	TABLETA	$ 179	$ 179
215	M00104	KETOTIFENO TAB X 1MG	TABLETA	$ 46	$ 46
216	M00704	LABETALOL 100 MG / 20 ML SOLUCION INYECTABLE	VIAL	$ 12.000	$ 12.000
217	M00556	LACOSAMIDA 100MG TABLETA	TABLETA	$ 730	$ 730
218	M01167	LACTACTO DE RINGER 1000 mL	BOLSA	$ 2.815	$ 2.815
219	M00406	LACTATO DE RINGER 500 mL	BOLSA	$ 1.750	$ 1.750
220	M00991	LACTULOSA SOLUCION ORAL 66.7 GR JARABE *240ML	FRASCO	$ 16.206	$ 16.206
221	M00139	LAMIVUDINA + ZIDOVUDINA TAB (150+300)MG	TABLETA	$ 420	$ 420
222	M01322	LAMOTRIGINA 100 MG TABLETA MOLECULA ORIGINAL	TABLETA	$ 305	$ 305
226	M01423	LANSOPRAZOL 15 MG CAPSULA	CAPSULA	$ 392	$ 392
227	M01425	LEFLUNOMIDA TABLETAS - 100 MG	UNIDAD	$ 10.059	$ 10.059
229	M01114	LEVETIRACETAM 100MG / ML KEPRA FRASCO POR 300ML	FRASCO	$ 94.500	$ 94.500
230	M01194	LEVETIRACETAM KEPPRA 500 MG TABLETA	TABLETA	$ 990	$ 990
231	M00546	LEVETIRACETAM TAB 1000 MG	TABLETA	$ 710	$ 710
232	M01003	LEVODOPA/CARBIDOPA/ENTACAPONA (STALEVO) 200 MG/ 50 MG / 200 MG TAB	TABLETA	$ 2.900	$ 2.900
234	M00251	LEVONORGESTREL+ETINILESTRAD 100+20 MCG TABLETA	TABLETA	$ 233	$ 233
235	M00422	LEVONORGESTREL+ETINILESTRADIOL 150+30MCG TABLETA RECUBIERTA	TABLETA	$ 45	$ 45
236	M00126	LEVOSIMENDAN SOL INY 2.5MG/ML VIAL X 5ML	VIAL	$ 830.000	$ 830.000
237	M00263	LEVOTIROXINA 75 MCG TABLETA	TABLETA	$ 65	$ 65
238	M01426	LEVOTIROXINA TABLETA 125 MCG	TABLETA	$ 72	$ 72
239	M01427	LEVOTIROXINA TABLETA 150 MCG	TABLETA	$ 77	$ 77
240	M01428	LEVOTIROXINA TABLETA 25 MCG	TABLETA	$ 46	$ 46
242	M01126	LIDOCAINA 1% SIN EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE FCO X 10ML	VIAL	$ 6.371	$ 6.371
243	M00786	LIDOCAINA 1% SIN EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE FCO X 20ML	FRASCO	$ 19.500	$ 19.500
244	M00733	LIDOCAINA 2% CON EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE FCO X 20ML	AMPOLLA	$ 25.850	$ 25.850
246	M00337	LOPINAVIR + RITONAVIR TAB (200+50)MG	TABLETA	$ 742	$ 742
248	M00031	LORAZEPAM 1MG TABLETA	TABLETA	$ 258	$ 258
251	M01429	LOSARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA 100 MG + 12.5 MG TABLETA	TABLETA	$ 177	$ 177

ITEM	CODIGO DGH	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
252	M00281	LOSARTAN 100 MG TABLETA	TABLETA	$ 83	$ 83
253	M00325	LOSARTAN 50 MG TABLETA	TABLETA	$ 35	$ 35
254	M00310	LOVASTATINA 20MG TABLETA	TABLETA	$ 51	$ 51
255	M01431	LUBIPROSTONE CAPSULA 8 MCG	UNIDAD	$ 1.829	$ 1.829
256	M01432	LUBIPROSTONE CAPSULA BLANDA 24 MCG	CAPSULA	$ 2.277	$ 2.277
257	M01371	MAGNESIO SULFATO 10% 1G/10 ML SLN INYECTABLE	AMPOLLA	$ 962	$ 962
258	M00155	MAGNESIO SULFATO 20% (200MG/ML) SOL INY 2G/10ML AMPOLLA X 10ML (MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO)	AMPOLLA	$ 1.436	$ 1.436
261	M00521	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 25 mg + ESTRADIOL CIPIONATO 5 mg SLN INYECTABLE	AMPOLLA	$ 4.212	$ 4.212
262	M00049	MELOXICAM 7.5 MG TABLETA	TABLETA	$ 53	$ 53
264	M01011	MEMANTINA 20 MG TABLETA	TABLETA	$ 530	$ 530
265	M01479	MEROPENEM 1 G POLVO PARA INYECCION (MOLECULA ORIGINAL)	AMPOLLA	$ 40.600	$ 40.600
267	M01295	MEROPENEM 1 GR POLVO PARA RECONSTITUIR A SLN INYECTABLE (MOLECULA INNOVADORA)	AMPOLLA	$ 15.405	$ 15.405
269	M00511	MESALAZINA 500MG TAB.CON CUBIERTA ENTERICA	TABLETA	$ 293	$ 293
270	M00673	MESALAZINA SUPOSITORIO 500 MG	SUPOSITORIO	$ 995	$ 995
271	M00042	METFORMINA 850MG TABLETA	TABLETA	$ 55	$ 55
272	M00158	METFORMINA CLORHIDRATO 500 mg	TABLETA	$ 105	$ 105
273	M00160	METFORMINA CLORHIDRATO1000 mg	TABLETA	$ 255	$ 255
274	M00195	METFORMINA CLORHIDRATO1000 mg XR TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA	TABLETA	$ 3.048	$ 3.048
277	M00606	METIMAZOL TAB 5MG	TABLETA	$ 69	$ 69
283	M00059	METOPROLOL TARTRATO 50 mg - TABLETAS	TABLETA	$ 28	$ 28
284	M00107	METOTREXATO 2.5 MG TABLETA	TABLETA	$ 229	$ 229
285	M01433	METRONIDAZOL + NISTATINA OVULO O TABLETA VAGINAL 500	UNIDADES	$ 414	$ 414
289	M00232	MICOFENOLATO DE SODIO (MICOFENOLICO ACIDO Y SALES) 500MG TABLETA	TABLETA	$ 895	$ 895
290	M00092	MIDAZOLAM 5 mg / 5 mL Solucion inyectable	AMPOLLA	$ 1.650	$ 1.650
291	M01340	MIDAZOLAM 50 MG/ML AMPOLLA POR 10 ML SLN INYECTABLE	AMPOLLA	$ 9.150	$ 9.150
293	M00832	MILRINONA 10 MG/ 10 ML AMPOLLA	AMPOLLA	$ 7.254	$ 7.254
295	M00184	NAPROXENO TAB X 250MG	TABLETA	$ 76	$ 76
297	M00569	NEVIRAPINA 200 MG TABLETA	TABLETA	$ 190	$ 190

ITEM	CODIGO DGH	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
299	M00609	NIMODIPINA TAB 30MG	TABLETA	$ 68	$ 68
300	M00865	NISTATINA 100.000 UI / mL SUSPENSION 60 mL	FRASCO	$ 3.108	$ 3.108
301	M00554	NISTATINA 500.000 UI TABLETA RECUBIERTA	TABLETA	$ 224	$ 224
302	M00620	NITAZOXANIDA 500 MG TAB	TABLETA	$ 644	$ 644
303	M00597	NITROFURANTOINA 100 MG CAPSULA	CAPSULA	$ 139	$ 139
305	M00451	NORETISTERONA ENANTATO 50MG + VALERATO ESTRADIOL 5MG SOL INY	AMPOLLA	$ 4.706	$ 4.706
306	M00619	NORFLOXACINA 400 MG TABLETA	TABLETA	$ 164	$ 164
307	M00378	OLANZAPINA 10MG TABLETA	TABLETA	$ 184	$ 184
308	M00408	OLANZAPINA 5 MG TAB	TABLETA	$ 146	$ 146
309	M00698	ONDANSETRON 8 MG/ 4 ML SOLN INYEC	AMPOLLA	$ 1.221	$ 1.221
310	M01437	ONDANSETRON TABLETAS 4 MG	TABLETA	$ 876	$ 876
311	M00692	OXACILINA (SAL SODICA) 1 G.POL.INYECCION	VIAL	$ 1.200	$ 1.200
314	M00225	OXCARBAZEPINA 300MG/5ML 6% FCO 100ML	FRASCO	$ 27.000	$ 27.000
315	M00128	OXIBUTININA 10 MG LIBERACION CONTROLADA	CAPSULA	$ 2.096	$ 2.096
317	M01325	OXICODONA 40 MG TAB DE LIBERACION PROLONGADA	TABLETA	$ 8.904	$ 8.904
318	M00602	OXICODONA CLORHIDRATO 10 mg / mL	AMPOLLA	$ 6.352	$ 6.352
320	M00694	OXITOCINA SOL. INY. 10 U.I. / ML (MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO)	AMPOLLA	$ 1.319	$ 1.319
321	M01024	PALIPERIDONA 100 MG SUSPENSION INYECTABLE	UNIDAD	$ 745.327	$ 745.327
322	M01019	PALIPERIDONA 3 MG	UNIDAD	$ 4.447	$ 4.447
323	M00060	PALIVIZUMAB 50MG POLVO ESTERIL PARA INYECCION VIAL X 1ML	VIAL	$ 1.448.273	$ 1.448.273
325	M00116	PARICALCITOL NO POS 5MCG/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA X 1ML	AMPOLLA	$ 90.426	$ 90.426
326	M00998	PAROXETINA 12.5 MG TABLETA LP	UNIDAD	$ 4.786	$ 4.786
327	M00999	PAROXETINA 25 MG TABLETA LP	UNIDAD	$ 6.525	$ 6.525
328	M00253	PAROXETINA TAB 20MG	TABLETA	$ 262	$ 262
329	M01283	PEGFILGRASTIM SOLUCION INYECTABLE 6 MG/0.6 ML	JERINGA	$ 474.118	$ 474.118
331	M00093	PENTOXIFILINA 400MG TABLETA	TABLETA	$ 409	$ 409
333	M00743	PILOCARPINA 20MG/ML 2% SOLN OFT	UNIDAD	$ 23.291	$ 23.291
334	M00087	PILOCARPINA 5MG TABLETA	TABLETA	$ 503	$ 503
335	M00299	PIPERACILINA + TAZOBACTAM (4.0+ 0.5)G POLVO INY. FCO VIAL	FRASCO	$ 6.030	$ 6.030
336	M00599	PIPOTIAZINA PALMITATO 25MG-ML SOL INY AMP	AMPOLLA	$ 3.495	$ 3.495

ITEM	CODIGO DGH	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
337	M00034	PIRANTEL PAMOATO TABLETA X 250MG	TABLETA	$ 240	$ 240
338	M00504	PIRIDOSTIGMINA TAB 60MG	TABLETA	$ 750	$ 750
339	M00495	PIRIDOXINA 50 MG TABLETA	TABLETA	$ 62	$ 62
340	M00494	PLATA SULFADIAZINA CREMA 1%	TUBO	$ 2.493	$ 2.493
341	M00770	PODOFILINA 20G SUSPENSION TOPICO	FRASCO	$ 11.177	$ 11.177
342	M00167	POLIETILENGLICOL + PROPILENGLICOL 0,4% + 0,3% (0,4G+0,3G/100ML) SOL OFT FCO X 15ML	GOTAS	$ 35.464	$ 35.464
345	M00468	POTASIO CLORURO* 2MEQ/ML SLN INYECTABLE (MEDICAMENTO ALTO RIESGO)	AMPOLLA	$ 448	$ 448
346	M00266	PRAMIPEXOL 1.5 MG CAP	UNIDAD	$ 4.462	$ 4.462
347	M00563	PREDNISOLONA 5 MG TABLETA	TABLETA	$ 30	$ 30
348	M01202	PREDNISOLONA ACETATO 1% GOTAS OFTALMICAS	GOTAS	$ 3.863	$ 3.863
349	M00601	PREGABALIN 75 MG CAPSULA	CAPSULA	$ 118	$ 118
350	M01220	PREGABALINA CAPSULA 50 mg	CAPSULA	$ 933	$ 933
351	M00785	PROPILTIOURACILO 50MG TABLETA	TABLETA	$ 209	$ 209
352	M00111	PROPRANOLOL 40 MG TABLETA	TABLETA	$ 53	$ 53
353	M00112	PROPRANOLOL 80 MG TAB	TABLETA	$ 95	$ 95
356	M00582	QUETIAPINA 25MG TAB	TABLETA	$ 107	$ 107
357	M00985	QUETIAPINA 300MG TABLETA	TABLETA	$ 459	$ 459
358	M01000	QUETIAPINA 400 MG	UNIDAD	$ 1.771	$ 1.771
359	M01439	QUETIAPINA FUMARATO 50 MG TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA	TABLETA	$ 387	$ 387
360	M00669	QUETIAPINA TAB 200 MG	TABLETA	$ 291	$ 291
361	M00630	REMIFENTANIL 2MG POLVO LIOFILIZADO VIAL X 2ML	VIAL	$ 10.600	$ 10.600
363	M00782	RIFAMPICINA 300MG TABLETA	TABLETA	$ 950	$ 950
364	M00713	RINGER Y LACTATO DE SODIO PARA IRRIGACION 3000 mL	BOLSA	$ 15.932	$ 15.932
365	M00462	RISPERIDONA 1 MG TABLETA	TABLETA	$ 143	$ 143
366	M00460	RISPERIDONA 2MG TABLETA	TABLETA	$ 176	$ 176
367	M00995	RISPERIDONA 3 MG TABLETA	TABLETA	$ 259	$ 259
368	M00497	RISPERIDONA 37.5MG/ML SLN INYECTABLE	AMPOLLA	$ 414.000	$ 414.000
369	M00624	RIVAROXABAN 20 MG COMPRIMIDO RECUBIERTO	TABLETA	$ 1.777	$ 1.777
370	M01442	RIVASTIGMINA PARCHE TRANSDERMICO 18 MG	PARCHE	$ 4.538	$ 4.538
371	M01443	ROSUVASTATINA TABLETA 10 MG	TABLETA	$ 113	$ 113
372	M01444	ROSUVASTATINA TABLETA 20 MG	TABLETA	$ 131	$ 131

ITEM	CODIGO DGH	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
373	M01445	ROSUVASTATINA TABLETA 40 MG	TABLETA	$ 207	$ 207
374	M01172	ROTIGOTINA 8 MG PARCHE	UNIDADES	$ 16.442	$ 16.442
375	M00201	SALES PARA REHIDRATACION ORAL SOBRE COMPLEJA SOLUCION ORAL SOBRE	SOBRE	$ 559	$ 559
376	M01231	SALMETEROL + FLUTICASONA 25 MG + 250 MG FCO *120 DOSIS INHALADOR BUCAL	INHALADOR	$ 18.220	$ 18.220
377	m01205	SALMETEROL + FLUTICASONA 25 / 125 mcg SUSPENSIONES PARA INHALACION	INHALADOR	$ 20.068	$ 20.068
378	M01286	SALMETEROL -FLUTICASONA 25MCG/50 MCG INHALADOR	UNIDAD	$ 33.530	$ 33.530
379	M00032	SALMETEROL+ FLUTICASONA POLVO INH (50+250) MCG X 60DOSIS	INHALADOR	$ 37.600	$ 37.600
380	M00142	SERTRALINA 100MG TABLETA O CAPSULA	TABLETA	$ 160	$ 160
381	M01446	SERTRALINA 25 MG TABLETA	TABLETA	$ 2.367	$ 2.367
385	M01190	SODIO CLORURO 0.9% BOLSA 100 mL	BOLSA	$ 1.350	$ 1.350
386	M00405	SODIO CLORURO 0.9% (9 mg / mL) SOL INY BOLSA 1000 mL	BOLSA	$ 2.750	$ 2.750
387	M00779	SODIO CLORURO 0.9% (9 mg / mL) SOL INY BOLSA 500 mL	AMPOLLA	$ 1.750	$ 1.750
388	M00404	SODIO CLORURO 0.9% (9 mg / mL) SOL/INY BOLSA 250 mL	UNIDAD	$ 1.548	$ 1.548
389	M00050	SODIO FOSFATO MONOBASICO + SODIO FOSFATO DIBASICO (16G + 6G/L) ORAL FRASCO X 133ML	FRASCO	$ 6.733	$ 6.733
392	M00613	SOLUCIÓN PARA DIALISIS PERITONEAL CON DEXTROSA AL 4,25% 2000 mL	BOLSA	$ 24.030	$ 24.030
395	M00191	SULFADOXINA+PIRIMETAMINA 500/25 MG TABLETA	TABLETA	$ 4.024	$ 4.024
396	M00560	SULFATO DE ZINC 2.0MG/ML X 120ML	FRASCO	$ 2.853	$ 2.853
397	M01195	SULFATO DE ZINC 20 MG TAB	UNIDAD	$ 241	$ 241
404	M01449	TACROLIMUS UNGUENTO TOPICO 0.1 %	TUBO	$ 21.500	$ 21.500
407	M00141	TENECTEPLASA 50 MG VIAL X 10 ML	VIAL	$ 2.855.040	$ 2.855.040
408	M00666	TENOFOVIR + EMTRICITABINA 300MG + 200MG TABLETA	TABLETA	$ 839	$ 839
409	M00699	TENOFOVIR + EMTRICITABINA+ EFAVIREZ (TRUSTIVA) TAB (300+200+600)MG	TABLETA	$ 1.303	$ 1.303
410	M00799	TEOFILINA 125 MG CAPSULA	CAPSULA	$ 148	$ 148
411	M00593	TEOFILINA 300 MG CAPSULA	CAPSULA	$ 177	$ 177
412	M00860	TEOFILINA ELIXIR 80 MG / 15 ML	FRASCO	$ 4.058	$ 4.058
413	M00823	TERBUTALINA 10MG/ 10 ML SOLUCION NEBULIZAR	FRASCO	$ 10.377	$ 10.377

ITEM	CODIGO DGH	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
414	M00825	TERBUTALINA AMP.0.5MG	AMPOLLA	$ 3.710	$ 3.710
415	M01451	TESTOSTERONA SOLUCION INYECTABLE 250 MG	AMPOLLA	$ 9.165	$ 9.165
418	M00759	TIAMINA TAB 300MG	TABLETA	$ 115	$ 115
419	M00170	TIMOLOL 5 MG/ML (0,5%) SOL OFT FRASCO X 5ML	GOTAS	$ 1.956	$ 1.956
420	M01452	TINIDAZOL 1 G TABLETA	TABLETA	$ 535	$ 535
422	M00004	TIOPENTAL 1G POLVO LIOFILIZADO VIAL X 5ML	VIAL	$ 12.518	$ 12.518
423	M00100	TOLTERODINA 4 MG CAPSULA	CAPSULA	$ 1.342	$ 1.342
424	M00419	TOPIRAMATO 100 MG TABLETA	TABLETA	$ 465	$ 465
425	M00339	TRAMADOL 100 MG. INY. AMPOLLA	VIAL	$ 393	$ 393
426	M00728	TRAMADOL 100 MG/ML FRASCO POR 10 ML GOTAS	GOTAS	$ 1.267	$ 1.267
427	M00098	TRAMADOL 50 MG/ML AMPOLLA	AMPOLLA	$ 403	$ 403
428	M00188	TRAZODONA 50 MG TAB	TABLETA	$ 68	$ 68
429	M00454	TRIAMCINOLONA AMPOLLA 5 ML	AMPOLLA	$ 25.492	$ 25.492
430	M00200	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL 80+400 MG TABLETA	TABLETA	$ 112	$ 112
432	M00869	TRIMETOPRIM SULFAMETOXAZOL 160+800 MG TABLETA	TABLETA	$ 142	$ 142
434	M00796	TROPICAMIDA 1% SOL. OFTALMICA FCOX15 ML	GOTAS	$ 17.168	$ 17.168
437	M00110	VALGANCICLOVIR TAB 450MG	TABLETA	$ 7.701	$ 7.701
440	M01014	VENLAFAXINA 150 MG TABLETA	TABLETA	$ 1.148	$ 1.148
442	M01013	VENLAFAXINA 75MG TABLETA	TABLETA	$ 629	$ 629
444	M00457	VILDAGLIPTINA 50 MG TAB	TABLETA	$ 1.081	$ 1.081
445	M01120	VITAMINA A 100.000 U.I. CAPSULA	CAPSULA	$ 123	$ 123
446	M00036	VITAMINA A 50.000 UI CAP.	CAPSULA	$ 73	$ 73
448	M01266	VITAMINA D3 (1000000 UI/G) (EQUIVALENTE A 1000 UI DE VITAMINA D3) CAPSULA	CAPSULA	$ 157	$ 157
449	M00696	VITAMINA D3 2000 UI CAPSULA BLANDA	TABLETA	$ 196	$ 196
450	M01242	VITAMINA E 400 UIN CAPSULAS DL-ALFATOCOFEROL ACETATO	CAPSULA	$ 157	$ 157
451	M00210	VORICONAZOL SOL INY 200MG POLVO LIOFILIZADO VIAL X 30ML	VIAL	$ 49.236	$ 49.236
453	M00022	ZIDOVUDINA 10 MG/ML SUSPENSION ORAL	FRASCO	$ 10.171	$ 10.171

PARAGRAFO I: Las cantidades son estimadas, por lo que su rotación dependerá de las necesidades a satisfacer en los diferentes servicios asistenciales.

CLÁUSULA TERCERA: - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En concordancia con el objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR a cumplir con las siguientes obligaciones

Generales:

1. Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el mismo, en la propuesta y en la Invitación hecha por la Subred Sur.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato.
3. Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003;
5. Garantizar que los bienes o servicios sean adquiridos legalmente y cumplan con la normatividad vigente sobre facturación requerida por la DIAN.
6. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
7. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar y presentar dichos documentos a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
8. Mantener actualizada la garantía que cubre los amparos establecidos, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar.
9. Garantizar el no uso del nombre de la Subred Sur en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de la Subred Sur.
10. Garantizar no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a la Subred Sur, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.
11. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere, previo consentimiento entre las partes.
12. Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato, anexando los archivos y documentos correspondientes, en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
13. Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en desarrollo del objeto contractual;
14. Exonerar a la Subred Sur de toda responsabilidad civil, penal, comercial, contractual y extracontractual por las fallas que presente el Contratista en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
15. Mantener los precios durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el bien y/o servicio, no presente desabastecimiento en el mercado, desequilibrio económico soportado, entre otras causales; para lo cual el Supervisor del Contrato debe realizar la solicitud a la Dirección de Contratación.
16. Asumir los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, pólizas, contribuciones, además del servicio de transporte, logística y embalaje que se presenten con ocasión al desarrollo del contrato
17. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto contractual.
18. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios

prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestion de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Sí Aplica).

CLÁUSULA CUARTA: - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual pactado, de conformidad con la Invitación a Cotizar del presente proceso.
2. Permitir a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., realizar auditorías técnicas a sus instalaciones y medios de transporte (vehículos) con el fin de verificar la eficiente ejecución del contrato. El hallazgo por parte del equipo de Auditoria de una no conformidad en el almacenamiento, disposición, presentación, vencimiento, conservación y transporte de los medicamentos, o la ocurrencia de un evento adverso en el paciente a quien se le administre los medicamentos, será causal de incumplimiento del contrato y en consecuencia, la Subred Sur adelantará el trámite previsto en el artículo 86 de la Ley No. 1474 de 2011 (Estatuto de Anticorrupción) y se realizará el reporte correspondiente a los Entes de Control cuando sea el caso.
3. Realizar la entrega de los medicamentos, en las cantidades completas solicitadas, en la fecha, lugar, y dentro del horario indicado por el Supervisor del Contrato, en un plazo no mayor a las cuarenta y ocho (48) horas luego de realizado el requerimiento. Si por alguna circunstancia (desabastecimiento, dificultades en la importación, entre otros), el Contratista no puede entregar los medicamentos, asumirá el posible incumplimiento al contrato.
4. Atender con un tiempo máximo de seis (6) horas, las solicitudes eventuales o imprevistas de los medicamentos que requiera la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
5. Realizar la entrega en el embalaje correspondiente de acuerdo al tipo de producto y recomendaciones del fabricante, e identificando el nombre del producto, cantidad, unidad de medida, lote y fecha de vencimiento, Registro INVIMA, no se aceptarán entregas por medio de transportadoras.
6. Realizar la identificación, inventario, recolección y reposición de los medicamentos, que hayan sido requeridos por el INVIMA mediante alerta sanitaria en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, posterior al evento.
7. Pagar a la Subred Sur todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ellas inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
8. Garantizar que dispone de un sitio adecuado para atender las solicitudes de pedidos y conservación de los medicamentos, solicitados por el supervisor del contrato.
9. Garantizar que la fecha de vencimiento de los medicamentos, entregados sea superior al 75% de su vida útil. En los casos que por necesidad del servicio se requiera medicamentos, y su vida útil sea inferior al 75%, el Contratista deberá presentar carta de compromiso y autorización del Supervisor del Contrato, adjunto a la factura, en la cual manifieste recibir los medicamentos, que por su rotación lleguen a vencerse, aun cuando el contrato celebrado esté en ejecución o ya haya terminado el plazo de ejecución.
10. Cambiar los medicamentos, que estén próximos a vencerse, ya sea por el mismo producto o por el que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., requiera de acuerdo a sus necesidades y que se encuentren dentro del contrato. Para lo anterior, la Subred Sur avisará con una antelación de mínimo tres (3) meses.
11. Establecer mecanismos que le permitan recibir y responder las sugerencias, quejas y reclamaciones que se presenten en desarrollo del contrato y establecerá las medidas correctivas pertinentes.
12. Garantizar que, si durante la ejecución del contrato la Secretaria Distrital de Salud o el INVIMA revoca la certificación para distribuir algunos medicamentos, el Contratista deberá reportarlo por escrito al Contratante en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la novedad por parte del Ente Territorial.
13. Garantizar que dispone en sus bodegas del stock necesario para atender las solicitudes de pedidos de los medicamentos, objeto del contrato.

14. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los medicamentos, no cumplan con los criterios de: Cadena de frio, calidad, referencia, presentación o cuando no se cumplan las condiciones técnicas contratadas; el cambio debe realizarse dentro de los términos acordados con el supervisor del contrato. No se dará el recibido de la factura hasta que ésta, esté acorde con los cambios reportados y no se tramitará para pago. Lo anterior no debe generar ningún costo adicional para la Subred Sur.
15. Entregar durante la ejecución del contrato los medicamentos, que fueron ofertados con las mismas especificaciones técnicas relacionadas; en caso de presentarse alguna modificación se deberá informar por escrito, con la respectiva justificación y documentación técnica al supervisor del contrato el cual evaluará y avalará según el caso, mediante concepto técnico el requerimiento. En todo caso esto NO deberá extender el plazo de entrega la cual siempre debe darse en el tiempo establecido.
16. Entregar de manera oportuna la documentación para la radicación de facturas junto con el pedido, en los tiempos establecidos por el Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

1) Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del Supervisor designado.
2) Pagar el valor del contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula Octava del presente contrato.
3) Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales.
4) Las demás que se generen acorde con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.096.656.280) MCTE.,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.337** de fecha **Veinte (20) de Enero de 2023,** del rubro **MEDICAMENTOS,** código del rubro presupuestal **4245010301.**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir del Acta de Inicio suscrita entre el Contratista y el Supervisor del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO: El valor del objeto contratado se pagará a las tarifas señaladas en el presente contrato, previa verificación, por parte del Supervisor del mismo, quien, una vez realice la referida verificación, autorizará al Contratista para que proceda a la presentación de la factura, que será pagada por la Subred dentro de los noventa (90) días siguientes, sujeto al flujo de Caja, previa presentación del informe de supervisión correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud Pensión y parafiscales.

Los pagos a que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC sin que generen intereses moratorios.

CLÁUSULA NOVENA: - SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato, estará a cargo de la **Dirección de Servicios Complementarios,** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA: - CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS.- El Contratista no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, en caso de permitirse deberá suscribirse entre las partes la respectiva modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.- La SUBRED Sur, podrá imponer multas sucesivas mediante acto administrativo motivado de Uno por ciento (1%) y hasta el Diez por ciento (10%), del valor del contrato por negligencia, omisión, retardo, o incumplimiento parcial de una o más de las obligaciones pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previa agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere el presente numeral ingresara a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autoriza con la firma del presente contrato que la SUBRED SUR lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución. b) Por acuerdo bilateral. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. d) Cuando se evidencie la no voluntad de una de las partes, respecto de la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. e) Las determinadas por Ley. PARÁGRAFO: El Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar al área de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Corresponde a la Subred Integrada De Servicios De Salud E.S.E. liquidar los contratos de acuerdo a lo siguiente: solo serán objeto de liquidación, los contratos que de acuerdo al informe técnico, administrativo y financiero del supervisor y/o interventor presente un saldo al momento de la terminación del contrato. Se exceptúan los contratos de obra, los convenios interadministrativos y aquellos que por el objeto se considere importante realizar la liquidación de los mimos. En caso de no existir saldos solo bastara que repose el informe final de supervisión. El supervisor o interventor del contrato remitirá informe final de supervisión con sus respectivos soportes, en un plazo de Dos (02) Meses después del vencimiento del termino del contrato, en dicho informe deberá incluir el reporte de ejecución de pagos remitidos por la tesorería de la subred.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SUBRED y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses, previstas en la Constitución, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y modificado por la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que le apliquen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: - MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias insalvables que ocurran entre la Subred Sur y el Contratista durante la ejecución del contrato, diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución mediante: Acuerdo, Transacción, Conciliación y amigable composición de acuerdo a los procedimientos establecidos para el efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - GARANTÍAS.- Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur, con NIT. 900.958.564 – 9, exigirá al Contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias con los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B. DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: El Contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidad exigidas para la prestación del servicio. Su cuantía corresponde al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de bienes y servicios; b) Invitación a cotizar c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), d) La propuesta con sus anexos e) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: - VALIDEZ DEL CLÁUSULADO: Este documento cuenta con plena validez legal y es parte integral del contrato Electrónico, como complemento a las condiciones de contratación establecidas por la entidad en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: De acuerdo a nuestro Manual de Compras Públicas Sostenibles GA-PIG-MA-01, el Contratista que suscriba contratos con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., deberá dar cumplimiento, en caso de que aplique, a los varios criterios requeridos en el Anexo 1. Fichas Técnicas con Criterios de Sostenibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, se efectuará en la dirección en la cual la Subred Sur centralice su centro de operatividad. EL CONTRATISTA en la dirección aportada en la propuesta. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo pactado y manifestado en este contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de presentarse alguna observación por parte de la Subred Sur a las garantías, el contratista deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

El plazo para la suscripción del acta de inicio será de cinco (5) días hábiles de la firma del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

El presente documento se suscribe en la Ciudad de Bogotá, D.C.